



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0178 -2024-MDQ/Q

Quiquijana, 10 de julio de 2024.

VISTO:

El **INFORME N°0136-2024-ATM-ASP-MDQ/Q**, de fecha 17 de junio de 2024, el Responsable del Área Técnica Municipal (ATM), solicita la aprobación mediante resolución de alcaldía el **"Plan de Mantenimiento Correctivo del SAP Pichichuni de la JASS Ccuchuirumi de la Comunidad de Callatiac – Quiquijana – Quispicanchi - Cusco"**, **INFORME N° 0270-2024-WCCH-SGMARRNN-MDQ/Q**, de fecha 18 de junio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Informe N° 0178-2024-MDQ/OPP/RQY** de fecha 04 de julio de 2024 emitido por la Jefa de la Oficina de Presupuesto y Planificación e **Informe Legal N°0163-2024-OAL-MDQ/JAC**, de fecha 08 de julio del 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Legal;

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales como gobierno local gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al Art. 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal, adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior.

Que, de conformidad al Art. 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión, el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, y dicta otras disposiciones, el mismo que contempla los siguientes adjuntos que forman parte integrante del presente Decreto: Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2024, los cuales constan de dieciocho (18) artículos, Anexo I. "Compromisos, indicadores y metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades en el año 2024", Anexo II.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

"Metodología de elaboración del índice de posición en el Ranking de cumplimiento de metas del año 2020, Anexo III. "Formato del Plan de Asistencia Técnica y Monitoreo de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2024", Anexo IV. "Estructura mínima para la difusión de contenidos de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2024 en la sede digital de la Entidad Implementadora", y Anexo V. U Clasificación de Municipalidad del Programa de Incentivos a la Gestión Municipal para los Tramos I, II Y III, correspondiente al año 2024".

Que, según el numeral 6.1 del artículo 60 de los procedimientos, se establecen compromisos, indicadores y metas en dos tramos: Tramo I) hasta el 31 de mayo de 2024 Tramo II) hasta el 31 de diciembre de 2024 y Tramo III) hasta el 31 de mayo de 2025 mediante el cual las municipalidades deben cumplir con las metas de los indicadores asociados a los compromisos;

Que el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba el reglamento del D.L. N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; en su artículo 10° de las funciones de los gobiernos locales, en su numeral 10.2. Señala en el ámbito rural, "Corresponde a la municipalidad distrital y de modo supletorio a la municipalidad provincial en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como: 1. Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento. 2. -Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales. 3. Reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento, (...);

Que, por Resolución Directoral N° 0006-2024-EF/50.01, de fecha 23 de enero de 2024, aprueba las fichas técnicas y metas para el cumplimiento de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al Tramo I para el año 2024, por el cual se establecen compromisos por cumplir como: 1) Mejora del estado nutricional y de salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de anemia. 2) Mejora de los niveles de recaudación del Impuesto Predial. 3) no aplica. 4) **Mejorar la prestación de los servicios de saneamiento rural.** 5) Fortalecer el rol de los Gobiernos Locales (GL) en favor de la seguridad ciudadana;

Que, mediante INFORME N° 0136-2024-ATM-ASP-MDQ/Q, de fecha 17 de junio del 2024, el Responsable del Área Técnica Municipal (ATM), solicita la aprobación mediante resolución de alcaldía el **"Plan de Mantenimiento Correctivo del SAP Pichichuni de la JASS Ccuchuirumi de la Comunidad de Callatiac - Quiquijana - Quispicanchi - Cusco"**, con el propósito de cumplir con el compromiso 4, Indicador 2, del Plan de Incentivos 2024, donde la Municipalidad Distrital de Quiquijana viene participando con la finalidad de lograr los premios ofertados por el MEF;

Que, mediante INFORME N° 0270-2024-WCCH-SGMARRNN-MDQ/Q, de fecha 18 de junio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, solicita la aprobación de acto resolutivo de alcaldía del plan referido y la asignación presupuestal de S/ 73,075.14 (setenta y tres mil setenta y cinco con 14/100 soles) afecto a la Meta 016. Mediante el Informe N° 0178-2024-MDQ/OPP/RQY, de fecha 04 de julio de 2024 emitido por la Jefa de la Oficina de Presupuesto y Planificación, cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para la ejecución del referido Plan de Mantenimiento correctivo, con un presupuesto total de S/ 73,075.14 (setenta y tres mil

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

setenta y cinco con 14/100 soles) así mismo, refiere que la asignación de recursos se realizará en función a la Liquidez Financiera y Presupuestal de la entidad. También se tiene el **Informe Legal N°0163-2024-OAL-MDQ/JAC**, de fecha 08 de julio del 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Legal que Concluye y/o Opina que es VIABLE su aprobación mediante el acto resolutivo de alcaldía el **"Plan de Mantenimiento Correctivo del SAP Pichichuni de la JASS Ccuchuirumi de la Comunidad de Callatiac – Quiquijana – Quispicanchi - Cusco"**, con un costo de S/ 73,075.14 (setenta y tres mil setenta y cinco con 14/100 soles) con un plazo de ejecución de 30 días.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 20, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **"PLAN DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE – SAP PICHICHUNI DEL JASS CCUCHUIRUMI DE LA COMUNIDAD DE CALLATIAC – QUIQUIJANA – QUISPICANCHI - CUSCO"** con un presupuesto total de **S/ 73.075.14 (setenta y tres mil setenta y cinco con 14/100 soles)** con fuente de financiamiento: Recursos Determinados, afecto a la Meta Presupuesta 119, en el Marco del Programa Presupuestal 0083 "Programa Nacional de Saneamiento Rural", en beneficio del sector Ccuchuirumi de la Comunidad de Callatiac del Distrito de Quiquijana – Quispicanchi – Cusco. Para cumplir con el compromiso 4 indicador 2 del plan de incentivos del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER el estricto cumplimiento a los profesionales responsables en la ejecución del referido Plan de Mantenimiento correctivo aprobado por la presente resolución, así como al Área Técnica Municipal (ATM), la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, entre otras áreas y/o unidades competentes, todo bajo responsabilidad administrativa y demás que la Ley establece.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en coordinación con las áreas involucradas, adoptar las acciones administrativas para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, con las observancias presupuestarias, técnicas y legales para la correcta ejecución de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente resolución a los responsables de la ejecución del Plan de Mantenimiento correctivo y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, a la oficina de Informática de la Entidad, cumpla con publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GM
ATM
SGMARN
OF. INF.
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO

ECON. SIXTO CONZA MOZO
DNI: 80687481
ALCALDE

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!